



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 45/2022

FECHA: 29 de julio de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/a

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, y (GC) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejal Don José Luis Berenguer Serrano, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Tráfico, Transportes y Movilidad

“PUNTO ÚNICO. AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 11/2022, DE 25 DE JUNIO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN DEL COMPROMISO MUNICIPAL DE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE.

El Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en adelante el Ministerio, ha aprobado el Real Decreto ley 11/2022, de 25 de junio, *por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma*, en lo sucesivo, el real decreto ley, que regula, en su capítulo II, Sección 1ª, un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para proporcionar apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales, beneficiarias de estas ayudas, que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano y que decidan implantar una reducción del 30% del precio de los abonos y títulos multiviaje existentes a la fecha de entrada en vigor del real decreto-ley, en los servicios de transporte público colectivo terrestre de su competencia, excluidos los billetes de ida y vuelta, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, como medida de fomento del uso del transporte público colectivo en la movilidad obligada cotidiana.

El criterio esencial para la implantación de la medida ha sido que no suponga para la ciudadanía ningún tipo de gestión, y que pueda implantarse con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan.

Se trata de una ayuda directa, para cuya financiación se han creado créditos extraordinarios, que se articula mediante una transferencia desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, entre las que se encuentran los ayuntamientos, que presten con habitualidad el servicio regular de transporte público urbano o interurbano, que se comprometan a reducir el precio de los abonos y títulos multiviaje, según lo indicado anteriormente, y que lo soliciten.

Esta reducción de precio será por tanto voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, que dispondrán de los meses de julio y agosto para llevar a cabo los ajustes técnicos necesarios para implementar la reducción del precio, a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las citadas ayudas han sido objeto de desarrollo, mediante Orden Ministerial de 15 de julio, por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones transporte de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, en lo sucesivo la orden.

La orden ministerial establece los criterios objetivos y la metodología aplicable, a partir de parámetros que permitan un cálculo sencillo, para proporcionar apoyo financiero a los beneficiarios en la implantación de los descuentos, pero sin que la cuantía corresponda de manera estricta y ajustada a la reducción de ingresos por la implantación de la medida para cada uno de los prestadores de servicios de transporte.

Por lo que para determinar las cuantías de las ayudas se va a utilizar la información ya disponible en la Administración General del Estado para la asignación de las ayudas Covid a comunidades autónomas y entes locales, establecidas en el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19, según el contenido desarrollado en el artículo 5 de la Orden.

Una cuantía, que se ha de destacar no está garantizada, puesto que según el Artículo 4 del real decreto ley, los créditos extraordinarios se limitan a 200 millones de euros y, según la orden ministerial, artículo 6 no está garantizado que se vaya a cubrir la disminución efectiva de los ingresos:

“Artículo 6. Cuantía de las ayudas a percibir por cada beneficiario.

*1. La determinación de la cuantía de las ayudas que pueda corresponder a cada beneficiario se llevará a cabo aplicando los criterios objetivos y la metodología que se establecen en la presente orden ministerial, con base en la mejor información disponible según lo indicado en el artículo 5, y **sin que necesariamente la cuantía de la ayuda tenga que corresponder exactamente con la disminución efectiva de ingresos que pueda tener la comunidad autónoma o entidad local como consecuencia de la aplicación de los descuentos** a que se hace referencia en el artículo 3 de esta orden.”*

La transferencia correspondiente al abono de las ayudas directas se realizará, según el real decreto ley, a partir del último trimestre del año 2022.

Por lo que respecta a la solicitud, que será voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, el artículo 7 de la orden establece, entre otros, los siguientes requisitos:

- Presentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio (mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica).
- Fin del plazo de presentación de solicitudes: 31 de julio de 2022.
- La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y del compromiso de la comunidad autónoma o entidad local solicitante, o de la entidad competente, de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior al 30%, en los términos establecidos en el Real Decreto- ley 11/2022, de 25 de junio, y en el artículo 3 de la orden.
- Cuenta bancaria en la que desea que se realice el abono.

Cabe indicar, que cuando el último día del plazo sea inhábil, como es el caso, ya que el día 31 de julio es domingo, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, esto es el lunes, 1 de agosto de 2022.

Se ha de destacar también que según el real decreto ley, artículo 2 no es de aplicación la Ley de Subvenciones:

“Artículo 2. Ayudas directas al transporte de viajeros.

*2. Para este sistema de ayudas directas **no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la recepción de subvenciones, más allá de lo establecido en el presente capítulo.”*

El Ayuntamiento de Alicante, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta el servicio de transporte público urbano de viajeros, en autobús, dentro del término municipal de la ciudad de Alicante, en lo sucesivo, el Servicio Público de Transporte, en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a la empresa MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A., en adelante MASATUSA, adjudicada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, y formalizado mediante escritura pública, nº 2086, en Alicante el 28 de agosto de 1970, habiéndose autorizado dos prórrogas de carácter extraordinario, la última de estas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de julio de 2021, hasta que entre en funcionamiento el nuevo Servicio que, en la actualidad, se encuentra ultimada la preparación de la correspondiente licitación.

El Servicio Público de Transporte se integra dentro del ámbito del Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano (SCTM) de Alicante (conocido comercialmente como TAM), cuyo ámbito geográfico se corresponde con los términos municipales de área metropolitana de Alicante (Alicante, Sant Vicent del Raspeig, Mutxamel, Sant Joan d'Alacant y El Campello), que además incluye, el servicio de transporte interurbano en autobús de carácter metropolitano, de competencia autonómica, prestado a través de autobuses La Alcoyana, S.A. y los servicios de tranvía, también de competencia autonómica y prestados a través de la Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), operadora de los servicios de tranvía.

El sistema TAM ha sido el instrumento idóneo para la coordinación operativa de los servicios públicos de transporte regular de viajeros en Alicante y en su entorno metropolitano, con el establecimiento de un marco tarifario único, que se ha venido articulando a través de sucesivos convenios entre ambas administraciones hasta el año 2012, inclusive.

Por acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, se ha aprobado el texto definitivo, con las modificaciones propuestas por la Abogacía de la Generalitat, del Acuerdo de Cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y este Ayuntamiento, para la coordinación de los servicios públicos de transporte en el área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM, como trámite previo a la suscripción por las partes.

El Ayuntamiento de Alicante, es plenamente consciente del papel que deben adoptar las administraciones públicas, en aras a implantar las medidas precisas para promocionar el papel dinamizador del transporte público colectivo, frente al vehículo particular altamente contaminante para impulsar un cambio en la movilidad cotidiana, hacia un modelo de movilidad más segura, fiable, cómoda, económica y sostenible, máxime en el escenario actual

que nos encontramos por el conflicto en Ucrania y los altos precios de la energía, circunstancias adversas que se pueden aprovechar para introducir cambios sustanciales en la movilidad, y avanzar para que el modelo de movilidad urbana, segura, sostenible, saludable y accesible sea una realidad en nuestras ciudad.

Por ello, se ha considerado conveniente y oportuno, no dejar pasar la oportunidad para impulsar, todavía más, un transporte público urbano colectivo de calidad, por los beneficios que este modo de desplazamiento reporta al modelo de movilidad que se quiere que impere en nuestra ciudad, para hacer de Alicante una ciudad más habitable y, en consecuencia SOLICITAR, como entidad local beneficiaria, una ayuda directa para el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, de las reguladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el RD ley 11 /2022 y la Orden Ministerial que lo desarrolla, con el COMPROMISO de implantar una reducción del precio, en un porcentaje del 30%, de los bonos de transporte y título multiviaje de gestión municipal existentes en el sistema TAM.

Por el departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se ha emitido informe, que obra en el expediente, en el cual se han analizado las siguientes cuestiones:

- Estimación de la pérdida de ingresos por billeteaje por la rebaja del 30%.
- Cálculo de la cuantía máxima de las ayudas del Ministerio de Transportes
- Suficiencia del presupuesto municipal.

Y en el que figuran las siguientes conclusiones:

- La cantidad estimada por la aplicación de la reducción de los títulos de viaje en el último cuatrimestre de 2.022 (de 1 de septiembre a 31 de diciembre), y que repercutirá en el **presupuesto vigente de 2.022**, es de **658.905,66 €** en la partida 51 - 4411 - 472 SUBVENCIÓN COLECTIVO USO TRANSPORTE URBANO.
- La cantidad por el periodo de transición de un mes de uso de los títulos, y que repercutirá en el **presupuesto de 2.023**, es de **164.726,42 €**.
- La reducción en la recaudación del operador del transporte público por la reducción del 30 % de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2.022 y del periodo de transición de un mes durante enero de 2.023 es de **823.632,08 €**.
- La cantidad máxima a percibir de ayudas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la aplicación de esta reducción es de **1.142.952,68 €**

que es superior a la cantidad estimada en el punto anterior. El importe de la subvención se podría ver reducido si se agota el presupuesto designado por el Ministerio.

- Por si sola; la partida 51 - 4411 - 472 SUBVENCIÓN COLECTIVO USO TRANSPORTE URBANO es insuficiente para cubrir las necesidades que implicaría la reducción de un 30% en los títulos de viaje.
- Por otra parte, considerando en conjunto tanto la partida 51 - 4411 - 472 SUBVENCIÓN COLECTIVO USO TRANSPORTE URBANO como la partida 51-4411-47901 SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE URBANO DE SUPERFICIE, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto, verificado al nivel de vinculación jurídica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar el compromiso de este Ayuntamiento para implantar desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, una reducción del 30% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje existentes en el sistema integrado de transporte, Sistema Alicante Metropolitano, TAM, que figuran a continuación, como medida de impulso y fomento del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, prestado por gestión indirecta, mediante concesión de servicios, por la empresa adjudicataria Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A. Masatusa.

Ello, a los efectos de posibilitar la presentación de la solicitud de Ayuda directa al transporte urbano por la reducción del 30% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por “Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma” y desarrolladas por “Orden Ministerial por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma”

Los títulos de viaje sobre los que se establece el compromiso de implantar la referida reducción del 30% de su precio, son los que aparecen en la siguiente tabla, en la que también figura el precio final con la rebaja aplicada:

		SITUACION ACTUAL	NUEVA SITUACIÓN			
Ayuntamiento	TÍTULOS	PVP (con IVA)	% Reducc teórica	PVP recarga sin redondeo	PVP recarga CON redondeo	% Reducc real
Alicante	Tourist Card 24H	13,00	-30,00 %	9,100	9,10	-30,00 %
	Tourist Card 48H	16,00	-30,00 %	11,200	11,20	-30,00 %
	Tourist Card 72H	18,00	-30,00 %	12,600	12,60	-30,00 %
	Bono Móvilis Oro Alicante	5,00	-30,00 %	3,500	3,50	-30,00 %
	Ruta Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00	-30,00 %	10,500	10,50	-30,00 %
	Bono 30 días	40,00	-30,00 %	28,000	28,00	-30,00 %
	Bono Móvilis Jove	21,20	-30,00 %	14,840	14,85	-29,95 %
	Bono Móvilis Escolar	16,50	-30,00 %	11,550	11,55	-30,00 %
	Bono Móvilis Multiviaje	8,70	-30,00 %	6,090	6,10	-29,89 %

Este compromiso municipal se entiende que será proporcionado y ajustado a la cuantía razonable de la ayuda directa que conceda el Ministerio.

Cabe añadir que se establecerá un periodo de transición durante el cual las personas usuarias podrán utilizar las tarifas reducidas de sus bonos comprados antes del 31 de diciembre de 2022. Este periodo se ha considerado de un mes, hasta el 31 de enero de 2023, en consonancia con la información proporcionada por los servicios técnicos de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que ha anunciado que se encuentra en fase de preparación del correspondiente instrumento normativo para la aprobación de la reducción del 30% en los títulos de viaje correspondientes al transporte interurbano de su competencia, existentes, entre otros, dentro del Sistema TAM.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado en materia de Transportes, D. Manuel Villar Sola, para la presentación telemática de la solicitud de las Ayudas directa al transporte urbano por la reducción del 30% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por Real Decreto-ley 11/2022 y desarrolladas por Orden Ministerial antes mencionada, así como para la firma de la documentación que se debe acompañar al formulario de la solicitud, además de para cuantas actuaciones sean necesarias para materializar los acuerdos adoptados.

Tercero.- Dotar, previa la tramitación de los correspondientes procedimientos, los créditos necesarios para atender la financiación de los gastos derivados de la reducción aprobada del 30% del precio de los títulos de viaje indicados en el en el acuerdo Primero de la presente Propuesta de Acuerdo, desde el momento en que sea efectivo el derecho al cobro de la Ayuda Directa solicitada hasta su implantación efectiva en el tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cuarenta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.